



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 5-7-88

NUM.: 28

SERIE A:
TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

PROPOSICION DE LEY

Págs.

- De los Grupos Parlamentarios Mixto y Centrista,
para la reforma del Reglamento.

1553

-----oO-----

PROPOSICION DE LEY

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 23 de junio de 1988, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

- Escrito de los Grupos Parlamentarios Mixto y Centrista, firmado por el Portavoz de aquél, señor Rodríguez Moroy, y por el Diputado regional señor Fernández Rodríguez, por el que se presenta una Proposición de Ley para la reforma del Reglamento, por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

Acuerdo:

Su calificación como proposición de reforma del Reglamento de la Diputación General, admitiéndola a trámite como proposición del Grupo Mixto, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 30 de junio de 1988.

EL PRESIDENTE: Manuel María Fernández Ilarraza.

A la Mesa de la Diputación General.

PROPOSICION DE LEY, que presentan los Grupos Parlamentarios Mixto y Centrista para que sea debatida por procedimiento de urgencia y en lectura única de acuerdo con los arts. 70 y 99 del Reglamento de la Cámara.

A pesar de estar pendiente de tramitación una Proposición no de Ley de nuestro Grupo, ya tomada en consideración hace más de 6 meses sobre reforma del Reglamento de la Cámara, la actual situación política hace preciso en aras de la clarificación política, una urgente modificación reglamentaria relativa a la composición de los Grupos.

A este fin se presenta la siguiente Proposición de Ley sobre reforma parcial y urgente del Reglamento de la Diputación General de La Rioja:

"ARTICULO UNICO.- Queda modificado el artículo 17 párrafo 1 del Reglamento de la Diputación General que en adelante tendrá la siguiente redacción: Art. 17-1. Los Diputados en número no inferior a dos, podrán constituirse en Grupo Parlamentario" siguiendo igual el resto del artículo.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Durante el plazo de 8 días a contar desde la entrada en vigor de la presente disposición, los Diputados y Grupos que pue

dan verse afectados por la nueva normativa podrán adaptar a ésta su situación en la forma prevista en el art. 18 y concordantes del Reglamento."

to, don Luis Javier Rodríguez Moroy, y el Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Centrista, don Luis Fernández Rodríguez.

Logroño, 13 de junio de 1988.- El Portavoz del Grupo Parlamentario Mix-

-----o0o-----



BOLETIN OFICIAL DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. Calvo Sotelo, 3 26003 LOGROÑO (La Rioja).

| | |
|---|---|
| <p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p> | <p>EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p> <p>Calvo Sotelo, 3 26003 LOGROÑO (La Rioja)</p> |
|---|---|